RAWSON, **19** de diciembre de 2.024.

------ **VISTOS:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“I., W. A. c/ PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Demanda Contencioso Administrativa”**

(Expte. N° 25.458 - Año: 2.021).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**: ----------

------ Que mediante escrito digital (ID 1728344), el representante procesal del Estado Provincial, Dr. F. A., determina los honorarios regulados a los letrados de su parte en la SD N°12/24 y calcula los intereses.----------

------ Señala que conforme el artículo 20 de la Ley V N° 94, la Fiscalía de Estado se encuentra legitimada para perseguir el cobro de los honorarios devengados por sentencias consagratorias del derecho invocado por el fisco. ----------

------ Menciona que con el dictado de ese decisorio se rechazó la demanda incoada por el señor W. A. I. y se lo condenó en costas.----------

------ Explica que para liquidar sigue los parámetros indicados en aquel fallo, en donde se fijaron los emolumentos para la Dra. L. F. S. y el Dr. J. A. T., en conjunto, en veinte (20) Jus. Por lo que toma el valor del módulo Jus al día del pronunciamiento (07/05/24) fijado en $33.990,78, e indica que las sumas fácilmente liquidables y debidas ascienden a $679.815,60.----------

------ Señala que la sentencia definitiva se notificó al accionante en fecha 15/05/24 y que como no se abonaron los honorarios, calcula los intereses a la “Tasa activa para operaciones descuento del Banco Chubut SA”-23,71%-, desde que se incurrió en mora, 26/05/24, hasta el 20/11/24 y arriba a la suma de $161.184,28 por dicho concepto, lo que totaliza un monto de $840.999,28. Acompaña planilla de cálculo de intereses – SICAL.----------

------ Corrido el traslado pertinente, sin que se haya contestado, pasaron los Autos para Resolver. ----------

----- **CONSIDERANDO:** ----------

------ **1.** Que mediante SD N° 12/24, de fecha 07 de mayo de 2.024, se rechazó la demanda incoada por el señor W. A. I. contra la Provincia del Chubut. Se impusieron las costas a cargo del actor y se regularon los honorarios de los Dres. S. y T., en forma conjunta, en la suma de veinte (20) Jus, con más el IVA, si correspondiere. Dicho pronunciamiento se notificó a todas las partes intervinientes el 08/05/24, tal como surge del reporte obrante en autos. ---------

------ **2.** Ahora bien, sin perjuicio que el obligado al pago no ha contestado el traslado de rigor, corresponde a este Cuerpo verificar la liquidación de honorarios presentada.----------

------ **2.a.** Que el ejecutante calcula correctamente los honorarios establecidos en la SD N° 12/24, al valor del Jus vigente a la fecha del pronunciamiento (RAG N° 11.235/24 de $33.990,78) por la cantidad establecida en éste, lo cual asciende a la suma de $679.815,60. También es correcto el cálculo de intereses por la mora del obligado al pago (art. 49 Ley XIII N° 4) desde el 26/05/24 hasta la fecha en que practica liquidación (20/11/24) como así también la tasa utilizada -TASA ACTIVA BCO CHUBUT operaciones descuento documentos 30 días y restantes operaciones vencidas- conforme surge de la planilla SICAL. Así, arriba a la suma de $161.184,28 por intereses y al monto total de $840.999,88. ----------

------ **2.b.** En consecuencia, corresponde aprobar la liquidación de honorarios ($679.815,60) e intereses ($161.184,28) al 20/11/24, practicada en el escrito digital (ID 1728344), por lo que resulta para la Dra. L. F. S. y el Dr. J. A. T., en conjunto, la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($840.999,88)**.----------

------- **3.** Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional está comprendida en los de la ejecución. ----------

----- Por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia, Rural y de Minería del Superior Tribunal de Justicia. ----------

---------- **R E S U E L V E**:----------

---- **1°) APROBAR** la liquidación de honorarios e intereses al **20/11/2**4 (ID

1728344) correspondiente a los regulados por la Sentencia Definitiva N° 12/24, en favor de la Dra. L. F. S. y el Dr. J. A. T., en conjunto, en la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($840.999,88)**.---------- **2°) REGÍSTRESE** y notifíquese. ---------- La presente se firma con dos integrantes de la Sala Civil, por haberse alcanzado la mayoría (Acuerdo Plenario Nº 4949/2.020). ---------- Fdo. Ricardo A. NAPOLITANI y Silvia A. BUSTOS.

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 20 de diciembre de 2.024. S.I.
REGISTRADA BAJO EL Nº /24. CONSTE.----------

Fdo. Diana Noemí SALTO - SECRETARIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.